

Expediente: **1326/19**
Carátula: **REYES FEDERICO MATIAS C/ PEDRAZA RITA ISABEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **26/03/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PEDRAZA, RITA ISABEL-DEMANDADO
23254980099 - REYES, FEDERICO MATIAS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada N°1

ACTUACIONES N°: 1326/19



H105014977258

JUICIO: REYES, FEDERICO MATIAS c/ PEDRAZA, RITA ISABEL s/ COBRO DE PESOS - EXPTE.
N° 1326/19

San Miguel de Tucumán, marzo de 2024

A la presentación de fecha 20/03/24, efectuada por el martillero Alberto Ramón Illanes Faciano:

I. Agréguese y téngase presente la tasa de justicia adjuntada, domicilio digital denunciado, aceptación del cargo efectuada por el Martillero Público Alberto Ramón Illanes Faciano, M.P. N° 169 y por cumplido espontáneamente con lo ordenado por proveído del 28/12/22. Tómese razón de ello en la plataforma SAE.

II. Sin perjuicio de ello, atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 C.P.L.: téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito **NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA RITA ISABEL PEDRAZA** a fin de que en el perentorio término de diez días proceda a abonar la suma de **\$2.326.997,26** en concepto de capital adeudado al actor conforme Sentencia Definitiva de fecha 30/11/22. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y siguientes. del CPL.

III. Asimismo, CUMPLA el Sr. **Federico Matías Reyes** con el pago a su cargo de los honorarios regulados a favor del letrado **Santiago Sal Paz**, que ascienden a la suma de **\$54.100,00** correspondiente al 10% de los honorarios por el proceso principal conforme condena en costas y regulación de sentencia de fecha 30/11/2022, en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **\$54.100,00** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

IV. Hago constar que el actor se encuentra exento del pago del 10% de sus aportes Ley n° 6059 conforme lo expresamente previsto en el art. 27 inc. I de la mencionada ley.

V. A su vez, CUMPLA la demandada **Rita Isabel Pedraza** con el pago a su cargo de los honorarios regulados a favor del letrado **Santiago Sal Paz**, que ascienden a la suma de **\$535.590,00** (correspondiendo \$486.900,00 al 90% de los honorarios por el proceso principal conforme condena en costas y regulación de sentencia de fecha 30/11/2022, más \$48.690,00 al 10% de aportes Ley 6059), en el plazo de DIEZ DÍAS, término que se concede de acuerdo con lo establecido en el artículo 601 del CPCyC de aplicación supletoria al fuero, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del mismo código.

Hago saber al obligado al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído; en caso de mora, la suma de **\$535.590,00** devengará intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

VI. Practíquese planilla fiscal.

VII. A lo solicitado por la parte actora mediante presentación de fecha 26/12/22, en atención a lo ordenado precedentemente y por cuestiones de orden procesal: reitérese una vez vencido el plazo otorgado en el presente proveído.

VII. Notifíquese el presente proveído en el domicilio real de la parte actora y domicilio digital de las demás partes. Adjúntese a la cédula a librarse la sentencia referida en el punto II del presente decreto. Acompañe el interesado la movilidad correspondiente.- 1326/19 GIH - PBG

Actuación firmada en fecha 25/03/2024

Certificado digital:

CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.